jsk/mrb
S.50ª/374ª

Oficio N° 21.434

VALPARAÍSO, 4 de agosto de 2026

La Cámara de Diputados, en sesión del día de hoy, accedió a la solicitud de la Comisión que US. preside, en orden a refundir, y en consecuencia tratar conjuntamente, el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la ley N° 21.663, marco de ciberseguridad, para incorporar los principios de protección a la infancia y adolescencia, restricción etaria e información preventiva en entornos digitales, correspondiente al boletín N° 18.415-18, con los siguientes proyectos de ley, ya refundidos:

1. El que establece un marco integral de protección de niñas, niños y adolescentes en el uso de redes sociales, correspondiente al boletín N° 18.224-18.

2. El que protege a los menores de edad frente a la adicción a las nuevas tecnologías y prohíbe el acceso a redes sociales y otras plataformas, correspondiente al boletín N° 18.246-18.

3. El que establece un estatuto de responsabilidad algorítmica y protección digital de niños, niñas y adolescentes, correspondiente al boletín N° 18.318-19.

AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FUTURO, CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Hago presente a US. que, de conformidad con lo dispuesto en el número 9 del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, en el primer informe que emita la comisión deberá señalar expresamente el texto del proyecto, tal como lo haya aprobado o rechazado.

Lo que pongo en vuestro conocimiento, por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, y en respuesta al oficio de vuestra comisión N° 21/17/2026, de 3 de agosto de 2026.

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados